



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1693

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 2 de Junio de 2022

# SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXIV LEGISLATURA  
CAMPECHE

## DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### Número 68

**Único.** Se reforma la fracción I del artículo 17, y la fracción V del artículo 56 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

#### Artículo 17. ....

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II a V. ....

#### Artículo 56. ....

I. a IV. ....

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;

VI a X. ....

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**C. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, Diputado Presidente.- C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.- C. Diana Consuelo Campos, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO PROMULGATORIO**

**LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **68**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICAS.**

---



PODER LEGISLATIVO  
**LXIV LEGISLATURA**  
**CAMPECHE**

### DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### Número 69

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción IV al artículo 61 de la Ley de Salud del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61.** .....

I. a III. ....

**IV.** Al menos un Banco de leche humana en alguno de los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** El establecimiento del Banco de leche humana a que se refiere el presente decreto, se hará cuando lo permitan las posibilidades presupuestales de la Secretaría Estatal de la materia.

**Artículo Tercero.-** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**C. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, Diputado Presidente.- C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.- C. Diana Consuelo Campos, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO**

**LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **69**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA.- RÚBRICAS.**

---